

Contrato de Apertura de Crédito: XXXXXXXX



**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE
SUSCRITO ENTRE:**

EL BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A y

Nombre

Documento De Identidad

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

En adelante EL(LOS) CLIENTE(S) quien(es) actúa(n) de manera mancomunada, solidaria e ilimitada, ha(n) celebrado el Contrato de Apertura de Crédito que se regirá por las cláusulas que a continuación se incorporan y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales en la materia:

PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, EL BANCO pone a disposición de EL(LOS) CLIENTE(S), una suma de **XXXXXXXX M/CTE (\$XXXXX)**, la cual podrá ser utilizada por éste (os) en los términos y condiciones del presente contrato.

SEGUNDA. VIGENCIA: La suma descrita en la cláusula anterior podrá ser utilizada por EL(LOS) CLIENTE(S), por el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de aprobación del cupo de crédito a su favor.

TERCERA. UTILIZACIÓN: Las solicitudes de utilización total o parcial de la suma puesta a disposición de EL (LOS) CLIENTE(S), será efectuada por éste(os) mediante los mecanismos que EL BANCO determine; y las sumas correspondientes podrán ser acreditadas por EL BANCO, a elección de éste, en las cuentas bancarias o depósitos que EL(LOS) CLIENTE(ES) o alguno de ellos haya(n) establecido o establezca(n) con EL BANCO; o podrán ser entregadas directamente a EL(LOS) CLIENTE(S) en cheque o efectivo; o a un tercero a quien él (ellos) haya(n) autorizado expresamente para recibir. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que alguna utilización se realice mediante cheque de gerencia girado por EL BANCO a nombre de algún tercero previamente autorizado por EL(LOS) CLIENTE(S) éstos se comprometen a recibir dicho cheque y a entregarlo ante el tercero en el menor tiempo posible. En estos casos, EL(LOS) CLIENTE(S) manifiestan que entienden y aceptan que la obligación a su cargo y a favor de EL BANCO no se verá interrumpida o modificada de ninguna manera, por el hecho de no entregar el cheque al tercero o de que el tercero no presente el cheque para su cobro, lo cual se considerará como un incumplimiento EL(LOS) CLIENTE(S), y dará lugar a que EL BANCO exija el pago total de la deuda (aceleración del plazo del crédito) en los términos señalados en el pagaré otorgado EL(LOS) CLIENTE (S) a favor de EL BANCO. De igual forma, EL(LOS) CLIENTE(S) aceptan que, en caso de extravío, pérdida, hurto, deterioro, o destrucción total o parcial del cheque girado por EL BANCO, adelantarán a su entero costo y cargo todos los trámites necesarios para su cancelación y reposición, de acuerdo con lo señalado en las normas que estén vigentes y de acuerdo con los procedimientos que Bancamía S.A. disponga para el efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El saldo de la suma puesta a disposición de EL(LOS) CLIENTE(S) disminuirá con la respectiva utilización, y una vez utilizado el cupo indicado en la cláusula primera, se extingue la obligación del BANCO en cuanto a la disposición de recursos se refiere, y en consecuencia no se realizarán nuevos desembolsos de dinero.

Contrato de Apertura de Crédito: XXXXXXXX

CUARTA. REEMBOLSO DE LOS VALORES UTILIZADOS: Las sumas que sean desembolsadas por EL BANCO en desarrollo del presente Contrato, serán reembolsadas o pagadas por EL(LOS) CLIENTE(S) en el número de cuotas periódicas y en el plazo indicado en el documento denominado TABLA DE AMORTIZACIÓN que entregará EL BANCO a EL (LOS) CLIENTE(S) al momento de perfeccionar cada utilización. En caso que la línea de crédito con la cual EL BANCO haya aprobado el cupo permita desembolsos parciales, para efectos de la liquidación de la cuota periódica a pagar, EL BANCO adicionará el monto de la última utilización al saldo de las anteriores utilizations y diferirá esta sumatoria al plazo indicado para la utilización más reciente, el cual será decidido por EL(LOS) CLIENTE(S), pero nunca podrá ser superior a **XXXXXXXX** meses. En todo caso, el valor de la cuota periódica a pagar y los conceptos que ella comprende se reflejarán de igual forma en la mencionada TABLA DE AMORTIZACIÓN.

En caso que además del cupo de crédito que se instrumenta en el presente contrato EL(LOS) CLIENTE(S) tengan otros créditos desembolsados por EL BANCO, los pagos (distintos a pagos anticipados o prepagos) que realicen a cualquiera de los créditos se distribuirán de manera proporcional entre los créditos que tenga(n) vigentes.

QUINTA. COMISIÓN MIPYME: EL(LOS) CLIENTE(S) pagará(n) al BANCO, por concepto de COMISIÓN DE LEY MIPYME, el valor que éste tenga establecido para tal efecto al momento de perfeccionar cada desembolso que se realice en desarrollo de este contrato. Dicho valor podrá ser consultado por EL(LOS) CLIENTE(S) con anterioridad a cada desembolso, ya sea en las carteleras de información dispuestas al público en la red de oficinas del BANCO; en su página web; o directamente con el asesor bancario que en cada oportunidad lo(s) esté atendiendo; y en todo caso será informado en la TABLA DE AMORTIZACIÓN que se entregará al momento de perfeccionar cada desembolso. Este valor será liquidado cada año de vigencia del crédito sobre el saldo a capital que a ese momento quede por pagar, y se pagará junto con cada cuota de amortización de crédito.

SEXTA. COMISIÓN DE APERTURA: Independientemente de la utilización parcial o total, o no utilización de la suma puesta a disposición de EL(LOS) CLIENTE(S), éste(os) pagará(n) al BANCO, por concepto de COMISIÓN DE APERTURA, por una sola vez, una suma no reembolsable de **DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$12,693.00)**. Esta suma no se reputa paraningún efecto como intereses, pues remunera la disponibilidad de fondos que se obliga EL BANCO a mantener a favor de EL (LOS) CLIENTE(S), y podrá ser descontada del valor de la primera utilización que EL(LOS) CLIENTE(S) realice(n).

SÉPTIMA. GARANTÍAS Y PAGARÉ: Es entendido que todos los bienes de los que EL(LOS) CLIENTE(S) sea(n) dueño(s) sirven como garantía de pago de las sumas que desembolse EL BANCO en desarrollo del presente contrato. Para efectos de lo anterior, EL(LOS) CLIENTE(S) declaran que a la fecha de firma de este documento son dueños de los siguientes bienes:

Tipo Activo: ACTIVOS DEL NEGOCIO(AI 70% del Valor Comercial)			
Consecutivo	Tipo	Descripción	Valor
Total Activos del Negocio			0.00

Tipo Activo: BIENES DEL HOGAR(AI 70% del Valor Comercial)			
Consecutivo	Tipo	Descripción	Valor
Total Activos del Hogar			0.00

De igual forma, en caso que con el desembolso del crédito EL(LOS) CLIENTE(S) haya(n) decidido comprar seguros de los que comercializan determinadas aseguradoras a través de la red de EL BANCO, se obliga(n) a darlos en garantía o como respaldo para el pago del crédito otorgado para, entre otros, financiar su adquisición, y designa(n) a EL BANCO como primer beneficiario de dichos seguros. En consecuencia, en caso que ocurra un siniestro amparado por tales seguros, la indemnización correspondiente será pagada por la compañía aseguradora directamente a EL BANCO, hasta concurrencia del saldo adeudado por EL(LOS) CLIENTE(S), aplicándolo primero a comisiones, seguros, intereses de mora, intereses corrientes y finalmente al capital del crédito para reducir el valor de las cuotas subsiguientes y la diferencia, si la hay, será entregada por la aseguradora a EL(LOS) CLIENTE(S) o a sus demás beneficiarios, según corresponda.

Contrato de Apertura de Crédito: XXXXXXXX

Adicionalmente, EL(LOS) CLIENTE(S) otorga(n) un pagaré con espacios en blanco, a la orden del BANCO, con las instrucciones necesarias para su diligenciamiento, instrumento a través del cual éste podrá hacer efectivo el cobro de las sumas que desembolse en desarrollo del presente contrato, así como los gastos y costos asociados con las mismas, tales como comisiones, seguros, intereses remuneratorios y de mora, gastos de cobranza prejudicial y judicial y honorarios, entre otros. Para este propósito, EL(LOS) CLIENTE(S) reconoce(n) como sumas a su cargo los valores que aparezcan en los registros contables del BANCO, sumas con las cuales podrá ser diligenciado el título valor en los espacios correspondientes.

Así mismo, en caso que para la aprobación del crédito se hayan tenido en cuenta garantías otorgadas por terceros tales como el Fondo Nacional de Garantías, el Fondo Agropecuario de Garantías y otras entidades similares, EL(LOS) CLIENTE(S) asumirán el valor correspondiente a las comisiones que estas entidades cobren.

OCTAVA. REMUNERACIÓN: Sobre el total de las sumas utilizadas, EL(LOS) CLIENTE(S) reconocerá(n) la tasa de interés de plazo vigente en EL BANCO para esta línea de crédito en la fecha de la más reciente utilización, la cual podrá ser consultada por EL(LOS) CLIENTE(S) con anterioridad a cada solicitud de desembolso que realice(n), ya sea en las carteleras de información dispuestas al público en la red de oficinas del BANCO; en su página web; o directamente con el asesor bancario que en casa oportunidad lo(s) esté atendiendo. En todo caso, dicha tasa será informada en la TABLA DE AMORTIZACIÓN, que se entregará al momento de perfeccionar cada desembolso que se realice en desarrollo de este contrato. En caso de mora, EL(LOS) CLIENTE(S) reconocerá(n) sobre los saldos adeudados, la tasa más alta establecida por las disposiciones legales en la materia.

NOVENA. SEGURO DE VIDA DEUDORES: Junto con la cuota periódica de amortización, y con destino a la aseguradora, EL (LOS) CLIENTE(S) pagará(n) la prima correspondiente al seguro obligatorio de vida deudores, que cubre el saldo de la deuda en las condiciones fijadas en la respectiva póliza. En todo caso, el valor correspondiente a esta prima se indicará en la TABLA DE AMORTIZACIÓN que entregará EL BANCO a EL(LOS) CLIENTE(S) al momento de perfeccionar cada desembolso que se realice en desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA. GASTOS DE COBRANZA: En caso de incumplimiento en el pago de las sumas utilizadas por EL(LOS) CLIENTE (S), serán a su cargo los gastos de cobranza judicial o prejudicial, honorarios, costas y expensas, que se generen para el recaudo de las obligaciones a su cargo. Las tarifas y condiciones de tales conceptos, han sido oportuna y suficientemente informados a EL(LOS) CLIENTE(S) y en todo caso permanecerán expuestas en las carteleras de información al público que EL BANCO tiene dispuestas en todas sus oficinas.

UNDÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Sin perjuicio de las demás disposiciones contractuales y las legales que resulten aplicables, en caso que se presente cualquiera de las siguientes causales, EL BANCO podrá dar por terminado, de manera unilateral, el presente contrato:

- 1ª. Notorio deterioro de la situación económica de EL(LOS) CLIENTE(S) o de cualquiera de ellos, que a juicio del BANCO modifique las valoraciones efectuadas para la aprobación de este cupo de crédito.
- 2ª. Fallecimiento de alguno o todos LOS CLIENTES, o disolución de la sociedad en caso de que sea una persona jurídica.
- 3ª. Detección de circunstancias que acrediten que uno o todos LOS CLIENTES ha(n) suministrado información imprecisa, inexacta o ajena a la verdad, en la tramitación o celebración de cualquier tipo de operación o transacción con EL BANCO.
- 4ª. Cuando por cualquier circunstancia se haga imposible la ejecución del objeto del Contrato.
- 5ª. El no pago de la comisión de apertura por parte de EL (LOS) CLIENTE(S), o la no suscripción del pagaré a que alude la cláusula séptima.
- 6ª. Por señalamiento público o judicial de uno o todos LOS CLIENTES como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si es(son) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

PARÁGRAFO PRIMERO: A la terminación del presente contrato, se mantendrán las obligaciones a cargo de EL(LOS) CLIENTE(S) derivadas de la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La terminación anticipada del contrato no da lugar a la devolución de la comisión de apertura.

DUODÉCIMA. AUTORIZACIÓN DE DÉBITO O COMPENSACIÓN: EL(LOS) CLIENTE(S) autorizan de manera irrevocable al BANCO para, sin previo aviso, debitar o descontar de cualquier suma de dinero de la que por cualquier concepto sean titulares individual, solidaria o colectivamente en EL BANCO, todos los saldos que individual, solidaria o colectivamente por cualquier concepto resulten a su cargo en desarrollo del presente Contrato o de cualquier operación o transacción celebrada con EL BANCO.

DÉCIMA TERCERA. ADECUADA INFORMACIÓN: EL(LOS) CLIENTE(S) declara(n) que antes de suscribir el presente contrato lo leyó(eron) y fue(ron) adecuadamente informado(s) por parte de BANCAMÍA acerca de las condiciones y características del mismo, y que todas las dudas que manifestó(aron) sobre el particular le(s) fue(ron) absueltas a satisfacción por parte de los empleados de BANCAMÍA, razón por la cual decidió(eron) perfeccionar la operación. En especial, declara(n) que El BANCO le(s) informó que los créditos que desembolse bajo las líneas de crédito o de garantías diseñadas por entidades públicas o con participación pública, tales como Bancóldex, Finagro, el Fondo Nacional de Garantías, o el Fondo Agropecuario

Contrato de Apertura de Crédito: 21510130016788

de Garantías, o que de alguna manera cuenten con un subsidio del Estado, se otorgan con recursos públicos, por lo cual está bajo su entera responsabilidad destinar los mismos a la actividad comercial informada a EL BANCO que actualmente desarrolla(n); y que en el evento en que destine(n) tales recursos para fines distintos, podrá(n) incurrir en infracciones o delitos de acuerdo con las normas vigentes. De igual forma, reconoce(n) que las condiciones de pago, financiación o subsidio de este tipo de garantías especiales a su crédito le(s) fueron informadas por EL BANCO. De igual forma, manifiesta(n) que conservan una copia de este contrato y de la Tabla de Amortización con las condiciones particulares del desembolso.

DÉCIMA CUARTA. ATENCIÓN AL CLIENTE: EL BANCO mantendrá a disposición de EL(LOS) CLIENTE(S) un Sistema de Atención. Así, en caso de tener dudas, solicitudes, quejas o reclamos, podrá(n) comunicarse con cualquiera de los siguientes canales: Línea gratuita nacional LineaMía 018000 126100; página web www.bancamia.com.co (opción contáctenos); correo electrónico servicioalconsumidor@bancamia.com.co; nuestras oficinas a nivel nacional; y el Defensor del Consumidor Financiero, cuya principal función es la de ser vocero de los clientes y usuarios del Banco, cuyos datos de contacto estarán disponibles en las carteleras de información al público de la red de oficinas de ELBANCO y en su página web. En todo caso, para la presentación de peticiones, quejas y reclamos por parte de EL(LOS) CLIENTES(S), se deberá indicar el motivo, descripción de los hechos y los derechos que considere(n) vulnerados, así como la identificación y demás datos que permitan contactarlo(s) para hacerle(s) llegar la correspondiente respuesta.

En constancia se suscribe a los **XXXXXXXX** días del mes de **XXXXXXXX** de **XXXXXXXX**

CLIENTE(S):

Firma	_____		Firma	_____	
Nombre	_____		Nombre	_____	
Documento	_____		Documento	_____	
Dirección	_____		Dirección	_____	
Teléfono	_____		Teléfono	_____	
		Huella			Huella
Firma	_____		Firma	_____	
Nombre	_____		Nombre	_____	
Documento	_____		Documento	_____	
Dirección	_____		Dirección	_____	
Teléfono	_____		Teléfono	_____	
		Huella			Huella
Firma	_____		Firma	_____	
Nombre	_____		Nombre	_____	
Documento	_____		Documento	_____	
Dirección	_____		Dirección	_____	
Teléfono	_____		Teléfono	_____	
		Huella			Huella

EL BANCO:

Firma _____
Nombre _____
Cargo _____

